



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla con fundamento en los artículos 158, 159, 194, 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y, 1, 2, 4, 5, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como las bases establecidas en el instrumento convocante publicado por el Presidente del Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que, de acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo, y que en sus asuntos internos, solamente podrán intervenir las autoridades electorales en los términos que señalen la Constitución y la Ley;
3. Que, el numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la auto organización de los mismos;
4. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;

5. Que, en el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;

6. Que, el artículo 85 de los Estatutos establece que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido a nivel nacional para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;

7. Que de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada de carácter permanente subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes.

8. Que, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, definió como uno de los procedimientos el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del partido alrededor de las y los candidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos.

9. Que, en el Proceso Electoral Local Ordinario del 2 de junio de 2024, las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarias por el principio de mayoría relativa que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a los principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad.

10. Que, en sesión plenaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, la Comisión Política permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarias por el principio de mayoría relativa por todos los



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

municipios del Estado, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos.

11. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias el Comité Ejecutivo Nacional previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal; emitió el acuerdo de sanción al procedimiento y autorización para que la dirigencia estatal estuviera facultada para emitir convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa.

12. El 31 de enero de 2024, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales de esta entidad, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral 2023-2024.

13. Que, la Base Segunda de la convocatoria establece que el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidaturas a las presidencias municipales, a favor de aquellas personas militantes que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno.

14. El 10 de febrero de 2024, diversos militantes se apersonaron ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a efecto de promover su solicitud de acreditación parcial de requisitos, dando pleno cumplimiento a lo establecido a la Base Novena de convocatoria.

15. Conforme a lo establecido en la Base Décima Primera del instrumento convocante, dentro del periodo del 11 al 12 febrero de 2024, esta instancia estatal analizó los documentos probatorios de cumplimiento de requisitos exhibidos por las personas aspirantes, y una vez evaluados expidió los dictámenes que en derecho les correspondió.

16. A lo estipulado en la Base Décima Séptima, el órgano auxiliar hará la declaratoria de validez del proceso interno, y a más tardar el 16 de febrero de 2024 expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtuvieron el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

En virtud de lo fundado y considerado, y en ejercicio de sus facultades esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Presidente del Comité Directivo Estatal, así como de lo normado en los Estatutos del partido y su reglamentación interna, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

SEGUNDO. En virtud que las y los candidatos a las presidencias municipales por el principio de Mayoría Relativa con dictamen procedente definitivo, obtuvieron el acuerdo de postulación procedente de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y, conforme lo establece la normatividad del partido y la convocatoria que reglamenta el presente proceso interno, expídase constancias de candidaturas a las Presidencias Municipales del Partido Revolucionario Institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y en el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de Internet del propio Comité Directivo Estatal del Partido www.pueblapri.com.

Los Comités municipales, Sectores y Organizaciones del Partido en la entidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Órgano Auxiliara de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

**POR EL ORGÁNICO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. SHIRLEY PONCE
PRESIDENTA**

**LIC. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES
SECRETARIO TÉCNICO**

**LIC. GABRIELA FUENTES PÉREZ
COMISIONADA**

**LIC. CLAUDIO TOMÁS BAÑUELOS MONJE
COMISIONADO**

**LIC. JACQUELIN CAMACHO GÓMEZ
COMISIONADA**

**LIC. JOSÉ CARLOS PORTILLA COSSIO
COMISIONADO**

**LIC. DIANA MARÍA VILLEGAS CHÁVEZ
COMISIONADA**

**LIC. CUAHTÉMOC BETANZOS TERROBA
COMISIONADO**